



FAQ DEPORTE NAVARRA

Preguntas y respuestas frecuentes

Actualizado a 16/08/2021

1.- ¿PUEDO ENTRAR Y SALIR DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA COMPETIR?

Sí.

2.- ¿PUEDO ENTRAR Y SALIR DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA ENTRENAR?

Sí.

3.- ¿PUEDO USAR LOS VESTUARIOS EN LA INSTALACION DEPORTIVA?

Se permite el uso de vestuarios debiendo garantizarse un espacio mínimo de 4m²/persona y 1,5 metros de distancia de seguridad entre cada persona usuaria.

Fundamento: OF 29/2021. Tercero y Resolución 342/2021.

4.- ¿PUEDO USAR DUCHAS EN LA INSTALACION DEPORTIVA?

Se permite el uso de duchas.

Las duchas de uso colectivo podrán usarse con un aforo de 50%, no pudiendo usarse puntos terminales de ducha contiguos; esta medida no será de aplicación en las competiciones autorizadas.

Fundamento: OF 29/2021. Tercero

5.- ¿DEBO USAR MASCARILLA DURANTE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA?

Será obligatorio el uso de mascarilla en las zonas de accesos y tránsito de instalaciones, y durante la práctica deportiva de modalidades de baja intensidad.

Fundamento: OF 22/2021. Artículo 16.3 y Resolución 342/2021.

** ¡RECOMENDACIÓN! Asimismo, se recomienda que cuando realicen esta actividad física en lugares donde haya gran afluencia de personas, tales como parques, paseos fluviales, casco urbano o similares, la realicen de forma individual (y no en grupo).*

6.- ¿HASTA QUÉ HORA PUEDE ESTAR ABIERTA LA INSTALACIÓN DEPORTIVA?

No existe limitación de horario de apertura en instalaciones exteriores, más allá del que pueda establecer en cada caso el propietario de una instalación.

Podrán utilizar las instalaciones deportivas en interiores más allá de las 22:00 horas para la celebración de las competiciones y entrenamientos, siempre que lo autorice el titular de la instalación.

El horario máximo de apertura para la realización de actividades físico-deportivas dirigidas en espacios cerrados se establecerá hasta las 22:00 horas.

El horario máximo de cierre de piscinas será a las 22:00 horas.

Fundamento: OF 22/2021. Artículo 15.5. y 17.4.

7.- ¿PUEDO ORGANIZAR UNA COMPETICIÓN, ACONTECIMIENTO O EVENTO DEPORTIVO EN NAVARRA? ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO?

Está permitida la organización y celebración de competiciones, acontecimientos y eventos deportivos en la Comunidad Foral de Navarra siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Las actividades deberán estar organizadas por entidades públicas o privadas, con personalidad jurídica.
- Las entidades organizadoras de la actividad deportiva (evento, acontecimiento y/o competición) deberán disponer, previamente a la realización de la misma, de un protocolo de actuación donde se establezcan las medidas específicas de protección de la salud de todas las personas implicadas, de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades sanitarias y por la presente Resolución.

- En las competiciones federadas, los protocolos de organización se refieren al conjunto de la competición federada; en los casos en que se llevan a cabo varias pruebas sucesivas, los requisitos se referirán a cada una de ellas, y el protocolo deberá ser común para todas ellas, elaborado por la Federación respectiva.
- Las entidades organizadoras deberán designar una persona responsable del protocolo covid, que se encargará de garantizar su cumplimiento y de difundirlo a todas las entidades y personas participantes, asesorando a las mismas en el cumplimiento de todas las medidas de prevención establecidas.
- Se podrán utilizar duchas y/o vestuarios en competiciones autorizadas.
- Los avituallamientos deberán realizarse de forma individualizada.
- Deberán marcarse los circuitos de accesos y salidas. Y, si es posible, deberán existir diferentes caminos para entradas y salidas.

DEPORTISTAS PARTICIPANTES

- El número máximo de participantes de forma simultánea será de 50 participantes en instalaciones cerradas y de 350 participantes al aire libre. No computarán a estos efectos los/las deportistas suplentes ni el resto de personal autorizado (técnicos/as, jueces/juezas de mesa, ...) en la zona habilitada (banquillos, mesa de jueces, etc.) que no esté tomando parte activa de la competición, los cuales deberán mantener la distancia interpersonal de 1,5 metros y usar mascarilla en todo momento.
- Deberán cumplirse los siguientes criterios adicionales en cuanto al aforo de la instalación, calculado sobre el total de participantes incluidos en la actividad (deportistas titulares y suplentes, jueces, técnicos, etc.):
 - o En deportes con contacto u oposición, se tendrá en cuenta una ratio de 5 metros cuadrados por persona en actividades de baja movilidad y 16 metros cuadrados en actividades de alta movilidad, además de ventilación natural o forzada (mecánica) sin circulación de aire.
 - o En deportes sin contacto u oposición, en espacios cerrados habrá que tener en cuenta la ratio de 5 metros cuadrados por persona en actividades de baja movilidad y 16 metros cuadrados en alta movilidad, además de ventilación natural o forzada (mecánica) sin circulación de aire.
- Deberá asegurar la trazabilidad de todos los deportistas participantes en la competición.
- Será obligatorio el uso de mascarillas por parte de las personas participantes, excepto durante la realización de la actividad deportiva, siempre y cuando se exija el uso de mascarilla por la normativa general en materia sanitaria.
- En las actividades deportivas en las que se produzcan salidas en masa de deportistas, se permiten salidas de grupos de hasta 100 deportistas separados por

una distancia de 1,5m, que deberá estar marcada en el suelo. Entre cada grupo de salida habrá una separación de 1 minuto y medio. Deberá haber zonas de pre-salida para que los participantes de cada grupo de salida no se mezclen.

- En los eventos en los que haya varios partidos en la misma instalación (como por ejemplo torneos de deportes colectivos como fútbol, baloncesto, balonmano, ...), los grupos de participantes deberán acceder y abandonar la instalación con una diferencia mínima de 15 minutos entre ellos, no pudiendo mezclarse las personas de grupos distintos.

PÚBLICO

- Se permitirá la asistencia de público siempre que no se supere el 75% del aforo máximo permitido en la instalación. El número máximo de asistentes como público no podrá superar las 350 personas en instalaciones cerradas y las 800 personas al aire libre. **En caso de superar este aforo, se deberá solicitar autorización del Instituto Navarro de Salud Pública y Laboral.**
- Se deberá respetar en todo caso el uso de mascarilla y la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, en función de la normativa general sanitaria sobre esta cuestión.
- Estará prohibido el consumo de alimentos y bebidas.
- Deberá separarse la zona de público y deportistas para que no exista contacto.
- Se marcarán diferentes recorridos de salida/entrada para público y deportistas.

Se recomienda la recogida de nombre, apellidos y teléfono de público para poder hacer la trazabilidad en caso de producirse un contagio por COVID.

En el caso de que NO SE CUMPLAN los requisitos de organización estipulados en los apartados denominados “Deportistas participantes” y “Público”, las entidades organizadoras de la actividad deberán solicitar al IND, a través del correo electrónico covid.deporte@navarra.es, la autorización para su celebración. A su solicitud de autorización, deberán adjuntar una declaración responsable firmada por su representante, conforme al modelo establecido en el Anexo II de la Resolución 342/2021 (se adjunta el modelo al final del presente documento). El IND, a la vista de la declaración responsable presentada, podrá validar o denegar la celebración de la actividad, instando a la entidad organizadora a modificar los aspectos necesarios para garantizar la protección de la salud de todas las personas implicadas. Así mismo, para valorar de forma adecuada dicha solicitud, el IND podrá solicitar a la entidad organizadora el protocolo de la actividad o cualquier documentación complementaria relacionada la misma.

Fundamento: OF 22/2021. Punto 15.4. y Resolución 342/2021. Punto 1.

8.- ¿ESTÁ PERMITIDO HACER COMPETICIONES O ENCUENTROS DEPORTIVOS ENTRE AMIGOS U OTRAS ORGANIZACIONES EN DEPORTES DE CONTACTO (Fútbol, Baloncesto, Balonmano, etc.)?

Las competencias no oficiales solo pueden ser organizadas por entidades públicas o privadas con personalidad jurídica siguiendo los requisitos de la FAQ número 7.

Están permitidos los encuentros deportivos que no formen parte de una competición autorizada (por ejemplo: encuentros sociales, partidos entre amigos, o similares), siempre que lo autorice el titular de la instalación.

Fundamento: Resolución 342/2021. Punto 2.1.

9.- ¿ESTÁ PERMITIDO EL DESARROLLO DE ENCUENTROS DEPORTIVOS, PARTIDOS “AMISTOSOS” O SIMILARES?

Sí, se podrán realizar encuentros deportivos que no formen parte de una competición autorizada (por ejemplo: encuentros sociales, partidos entre amigos, o similares), siempre que lo autorice el titular de la instalación.

Los partidos amistosos se consideran entrenamientos completos.

Fundamento: Resolución 342/2021. Punto 2.1.

10.- ¿ESTÁ PERMITIDA LA PRESENCIA DE PÚBLICO EN LOS ENTRENAMIENTOS, COMPETICIONES FEDERADAS Y EVENTOS? ¿QUÉ AFORO ESTÁ PERMITIDO?

No está permitido en los entrenamientos.

En los eventos y competiciones autorizados, incluidos los JDN, sí que puede haber público con las siguientes condiciones:

- aforo máximo del 75%, con un máximo de 800 personas en instalaciones al aire libre y 350 personas en instalaciones cerradas.
- respeto de la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.
- respeto del uso adecuado de mascarilla según la normativa general.
- prohibición del consumo de alimentos y bebidas.

Fundamento: OF 22/2021. Punto 15.4. y Resolución 342/2021. Punto 1.

11.- ¿PUEDEN ENTRENAR DOS EQUIPOS EN UNA INSTALACIÓN A LA VEZ?

Sí, teniendo en cuenta las siguientes limitaciones:

Al aire libre: en una misma instalación deportiva podrán entrenar simultáneamente un máximo de dos grupos de hasta 25 personas cada uno.

En instalación cerrada: en una misma instalación deportiva podrán entrenar simultáneamente un máximo de dos grupos de hasta 20 personas cada uno, siempre que se respete la ratio de 5 m²/persona en actividades de baja movilidad y 16 m² en alta movilidad.

EN TODO CASO LOS GRUPOS DEBERÁN ACCEDER Y ABANDONAR LA INSTALACIÓN CON UNA DIFERENCIA MÍNIMA DE 15 MINUTOS ENTRE ELLOS, NO PUDIENDO MEZCLARSE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE GRUPOS DISTINTOS.

Ejemplo: se podría entrenar en un campo de fútbol 11 dos equipos en cada mitad del campo. Uno de 18:00 a 19:00 y otro de 18:15 a 19:45.

Fundamento: Resolución 342/2021. Punto 1, 2.2 y 2.3.

12.- ¿PUEDO HACER ENTRENAMIENTOS COMPLETOS?

Sí, con las siguientes restricciones:

- Al aire libre:
 - a) Deportes colectivos: en una misma instalación podrán entrenar simultáneamente 2 grupos de hasta 25 personas cada uno. Los grupos deberán acceder y abandonar la instalación con una diferencia mínima de 15 minutos entre cada uno de ellos.
 - b) Deportes individuales: podrán participar un máximo de 25 personas por grupo de entrenamiento.
 - c) Se equiparán a los entrenamientos al aire libre, aquellas actividades físico-deportivas no dirigidas que se realicen al aire libre (por ej., salidas y marchas de montaña); no se incluyen las salidas de turismo activo ni las actividades de guías turísticos, reguladas por el Dpto. de Salud.
- En instalaciones cerradas:
 - a) Grupos de 20 en deportes de colectivos.
 - b) Grupos de 20 en deportes individuales, con 5 m²/participante para actividades de baja movilidad y 16 m²/participante para actividades de alta movilidad, además de ventilación natural o forzada (mecánica) sin circulación de aire.

Fundamento: Resolución 342/2021 punto 2.

13.- ¿PUEDO REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DIRIGIDAS?

Sí. En grupos de 20 personas reuniendo las siguientes condiciones:

- 5 m² por participante para actividades de baja movilidad o 16 m² por participante para actividades de alta movilidad
- ventilación natural o forzada (mecánica) sin recirculación de aire en el caso de instalaciones cerradas.

En caso de no reunir dichas condiciones, la **participación máxima de 15 personas** cumpliendo el distanciamiento social que marcan las autoridades sanitarias.

Los grupos para la realización de actividades físico-deportivas dirigidas al aire libre tienen una participación máxima de 25 personas, respetando las condiciones de 5 metros cuadrados por participante en las de baja movilidad, y 16 metros cuadrados en las de alta movilidad.

Quedan exentas de estas restricciones las actividades deportivas realizadas al amparo de las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación.

Fundamento: OF 22/2021. Artículo 16.1. y Resolución 342/2021, punto 3.

14.- ¿PUEDO IR AL GIMNASIO?

Sí, con cita previa.

En la realización de actividad que implique desplazamiento, se mantendrá un espacio de 20 m² por persona. En la actividad que se realice sin desplazamiento, se mantendrá un espacio de 8 m² por persona. En todo caso será obligatorio el uso de mascarilla.

Fundamento: OF 22/2021. Artículo 15.3

15.- ¿PUEDO REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DIRIGIDAS EN PISCINAS COMO CURSOS DE NATACIÓN?

Sí. Con un límite de 15 personas por grupo manteniendo las condiciones de 5 metros cuadrados por participante para actividades de baja movilidad y 16 metros cuadrados por participante para actividades de alta movilidad.

En el caso de los cursos impartidos a bebés o niños/as de muy corta edad, se permite la asistencia de un familiar conviviente (siempre el mismo), que computará dentro del número máximo de 15 participantes. Sin embargo, el/la monitor/a no computará en ese número máximo.

Fundamento: Resolución 342/2021. Punto 3.3.

16.- ¿PUEDO UTILIZAR LA PISCINA PARA USO DEPORTIVO? ¿CUÁNTAS PERSONAS POR CALLE? ¿Y EN EL CASO DE DEPORTES DE EQUIPO?

Sí, se permite un máximo de 8 personas por calle en piscinas de longitud igual o inferior a 25 metros y 16 personas por calle en piscinas de 50 metros.

En la práctica de las modalidades de Waterpolo y Natación Sincronizada, se asegurará un espacio por participante de 10 m², con un máximo de 15 personas por lámina de agua.

Se permite 2 grupos de entrenamiento en una misma piscina, siempre que se cumplan los espacios marcados anteriormente y se asegure la separación entre los 2 grupos. Se deberá tener en cuenta la separación de 15 minutos entre la entrada y salida de ambos grupos.

Fundamento: Resolución 342/2021. Punto 4.

Para cualquier duda o aclaración pueden dirigirse a

covid.deporte@navarra.es



Instituto Navarro del Deporte
Nafarroako Kirolaren Institutua



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES, ACONTECIMIENTOS Y EVENTOS.

Nombre de la actividad deportiva:

Entidad organizadora:

Fecha de celebración:

Instalación:

Nombre y apellidos, DNI y cargo en la Entidad organizadora de la persona responsable del protocolo COVID:

La entidad organizadora firma esta declaración responsable en la que asegura contar con un protocolo específico donde cumple con:

- No se supera el número máximo de 50 participantes de forma simultánea en instalaciones cerradas ni 350 participantes al aire libre (concretar el nº de participantes previstos).
- Se cumplen los criterios en cuanto al aforo de participantes en relación a los metros cuadrados de la instalación: 5 metros cuadrados por persona en actividades de baja movilidad, y 16 metros cuadrados en alta movilidad.
- El organizador deberá asegurar la trazabilidad de todos los deportistas participantes en la competición.
- Es obligatorio el uso de mascarilla, excepto en el momento de la práctica deportiva, siempre de acuerdo a la normativa general sobre el uso de mascarilla.
- Salidas en masa, en grupos de hasta 100 deportistas, separados por una distancia de 1,5 metros, y con una separación entre grupos de minuto y medio.
- En eventos en que haya la participación de varios equipos de forma sucesiva en la misma instalación, deberá haber una separación de 15 minutos entre la entrada y salida de ellos.
- Público: máximo del 75% del aforo máximo permitido en la instalación. El número máximo de asistentes como público no podrá superar las 350 personas en instalaciones cerradas y las 800 personas al aire libre. En caso de superar este aforo, se deberá solicitar autorización del Instituto Navarro de Salud Pública y Laboral.
- Regulación de los flujos de circulación en los espacios deportivos a utilizar, tanto para los/las deportistas participantes como para el público asistente, con separación de recorridos de entrada y salida.
- Medidas de higiene, limpieza y desinfección exigidas por las autoridades sanitarias.
- Prohibición del consumo de alimentos y bebidas.
- Separación la zona de público y deportistas para que no exista contacto.
- Se marcarán diferentes recorridos de salida/entrada para público y deportistas.
- Medidas de difusión e información visibles, tanto en la instalación como a participantes y espectadores/as.